



VISTOS, el Informe N° 000007-2022-DIA-LOO/MC, de fecha 21 de enero del 2022; el Informe N° 000063-2022-DIA/MC, de fecha 26 de enero del 2022, mediante los cuales se recomienda otorgar, de oficio, el reconocimiento como punto de cultura a la organización "Asociación Cultural Enda de Lurín" y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene por objeto reconocer, articular promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la citada Ley, los puntos de cultura son las organizaciones sin fines de lucro que trabajan en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido promoviendo el ejercicio de derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, conforme al artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2018-MC los puntos de cultura desarrollan las siguientes actividades: (i) actividades que aportan a la recuperación y/o el fortalecimiento de la vida comunitaria desde procesos artísticos, culturales, de comunicación o educación; (ii) actividades constantes que desde el arte y la cultura atienden a poblaciones en condiciones de vulnerabilidad social; (iii) propuestas de desarrollo económico sostenible a partir de los activos culturales de una comunidad, en respeto con la identidad cultural local y su entorno; (iv) actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos históricamente vulnerabilizados a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; (v) actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas y poblaciones afroperuanas; (vi) actividades constantes que fomentan el uso del espacio público y patrimonio cultural desde acciones artísticas y culturales; (vii) actividades que fortalecen las experiencias de trabajo en red y acción colaborativa que apuntan al empoderamiento de movimientos ciudadanos, incidencia y co-construcción de políticas públicas culturales que aporten al desarrollo social; y/o, (viii) otras actividades relacionadas al arte para la transformación social, desarrolladas en el marco de la Ley;

Que, conforme al artículo 12° del Reglamento de la Ley N° 30487, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2018-MC, el reconocimiento como punto de cultura se otorga a solicitud de parte o de oficio, a través de Resolución Directoral emitida por la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.



Que, asimismo, el artículo 13 del citado Reglamento, establece que no serán reconocidas como puntos de cultura, las organizaciones que incurran en alguno de los supuestos siguientes: (i) aquellas cuya labor difunda contenidos y/o realicen acciones que inciten a la violencia, apología al terrorismo, tráfico ilícito de drogas, discriminación y/o racismo de cualquier tipo; (ii) aquellas que hayan sido sancionadas por haber cometido una infracción tipificada como muy grave según el Reglamento; (iii) aquellas que cuenten con algún miembro con sentencia condenatoria consentida o ejecutoriada; (iv) aquellas que cuentan con un 30% o más de sus miembros registrados en otra organización reconocida como punto de cultura; y, (v) aquellas que cuenten con un representante designado, que haga las veces de representante de otra organización previamente reconocida como punto de cultura;

Que, el numeral 5.1 de la Directiva N° 001-2019-MC, Lineamientos para el reconocimiento de los puntos de cultura, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 252-2019-MC, establece que el Ministerio de Cultura otorgará reconocimiento como punto de cultura a las organizaciones sin fines de lucro, conformadas por un mínimo de dos (2) personas naturales o jurídicas;

Que, asimismo, de acuerdo a los numerales 6.2.3 y 6.2.4 de la citada Directiva N° 001-2019-MC, la Dirección de Artes evalúa y analiza que las organizaciones culturales se alineen a los criterios de incidencia comunitaria e impacto positivo: (i) trabajar desde el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido; (ii) promover el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local; y, (iii) contribuir a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad y potencial creativo; y, emite un informe técnico de conformidad a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, adicionalmente a ello, el numeral 6.1 de la citada Directiva, establece que el reconocimiento de los puntos de cultura se inicia: (i) de oficio, mediante la emisión de un informe técnico de la Dirección de Artes o de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura, que adjunte la 'Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura' debidamente suscrita por el representante de la organización; o, (ii) a petición de parte, con la presentación del formulario 'Solicitud de reconocimiento como punto de cultura', a través de la plataforma de Puntos de Cultura o en Mesa de Partes de la sede central o de las sedes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura del Ministerio de Cultura;

Que, conforme a los numerales 6.2.1 y 6.2.2 de la referida Directiva, la Dirección de Artes revisa la solicitud de reconocimiento como punto de cultura, y si la información no se ajusta a lo requerido o se requiera información complementaria, comunica a la organización las observaciones, otorgándole un plazo de dos (02) días hábiles para subsanar las mismas;

Que, de acuerdo al numeral 6.3.1 de la Directiva, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, previo informe técnico emitido por la Dirección de Artes emite la Resolución Directoral otorgando el reconocimiento como punto de cultura; o de ser el caso, denegando lo solicitado;

Que, de acuerdo al Informe N° 000007-2022-DIA-LOO/MC, se recomienda otorgar de oficio el reconocimiento como punto de cultura a la organización "Asociación Cultural Enda de Lurín", representada por el señor Víctor Adolfo Celis Mendoza;



Que, de acuerdo al formulario "Ficha de reconocimiento de oficio como punto de cultura", se precisa que: i) que el principal lugar donde desarrolla sus actividades es en Avenida Prolongación Nuevo Lurín, en el distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; (ii) cuenta a la fecha con un total de cuatro (04) miembros de la organización; (iii) realizan actividades que promueven el respeto a la diversidad de identidades y reconocimiento de derechos de poblaciones y/o colectivos que históricamente han sido vulnerados, a partir de procesos de formación, activismo e incidencia que desde la cultura aporten al cambio social; y actividades que aportan al rescate, protección, visibilización o revitalización de los saberes ancestrales, tradiciones, identidad cultural y memoria de pueblos originarios, campesinos, indígenas, rurales y poblaciones afroperuanas;

Que, asimismo, trabajan desde el arte y la cultura, de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, al ser una organización que trabaja desde hace más de 23 años, a través de la realización de carnavales, pasacalles, talleres formativos y festivales de danza, música y canto. Asimismo, menciona que tienen como aliados a instituciones públicas y organizaciones sociales de base, tal como se puede apreciar de la ejecución de los proyectos "Festivales de Aniversario de ENDA" y "Talento Lurinance", desarrollados en el distrito de Lurín en la región de Lima;

Que, promueve el ejercicio de los derechos culturales y el desarrollo local, debido a que la organización "Asociación Cultural Enda de Lurín" refiere que busca fortalecer espacios de esparcimiento cultural y artístico que integre a niñas, niños y jóvenes. Asimismo, emplean las expresiones folclóricas y modernas para fomentar la participación de la comunidad de Lurín y Cieneguilla;

Que, la organización contribuye a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria, reconociendo y valorando su diversidad, memoria y potencial creativo con proyectos y actividades tales como el proyecto 1: "Festivales de Aniversario de ENDA" que consistió en la realización de festivales que incluyen pasacalles de danzas folclóricas con el fin de difundir el arte como disciplina y exprese lo aprendido durante los talleres de forma anual, dirigido a niñas y niños, jóvenes y adultos del distrito de Lurín; y el proyecto 2: "Talento Lurinance" que consistió en la realización de talleres que se realizan durante el verano de enero y febrero, así como los talleres realizados durante el resto del año con el objetivo de propiciar y difundir un espacio para niñas, niños, jóvenes y adultos, para el logro de sus expresiones personales, emocionales y relacionales por medio del canto, música y danza. En ese sentido, la organización ha logrado articular a autoridades locales, familias y la comunidad de Lurín, en el desarrollo de espacios de esparcimiento educativo y cultural por medio de las manifestaciones artísticas que permitan orientar un crecimiento personal, emocional y social entre sus participantes, además de propiciar una formación ciudadana intercultural;

Que, mediante Informe N° 000007-2022-DIA-LOO/MC se concluye que la organización "Asociación Cultural Enda de Lurín", cumple con el perfil de actividades y criterios de evaluación que exige el Ministerio de Cultura para ser reconocido como punto de cultura;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 000063-2022-DIA/MC, la Dirección de Artes concluye que la organización denominada "Asociación Cultural Enda de Lurín", cumple con las disposiciones contenidas en la Ley N° 30487, *Ley de promoción de los puntos de cultura*, la Directiva N° 001-2019-MC, *Lineamientos para el*



reconocimiento de los puntos de cultura, brindando conformidad para su reconocimiento, de oficio, como punto de cultura;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los Puntos de Cultura y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2018-MC y la Directiva N° 001-2019-MC Lineamiento para el reconocimiento de los puntos de cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer de oficio como punto de cultura a la organización denominada "Asociación Cultural Enda de Lurín", ubicada en Jirón Castilla N° 525, Quinta Sánchez, distrito de Lurín, provincia y departamento de Lima; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer a la Dirección de Artes, la inscripción en el Registro Nacional de Puntos de Cultura a la organización denominada "Asociación Cultural Enda de Lurín", asignándole el registro N° 546.

ARTÍCULO 3°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección de Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar la verificación de la información proporcionada por el punto de cultura reconocido mediante el artículo 1 de la presente Resolución, a fin de verificar su autenticidad.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente Resolución a la organización "Asociación Cultural Enda de Lurín", así como a la Dirección de Artes, para los fines que correspondan y publicarla en la página web de Puntos de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

LAURA ISABEL MARTINEZ SILVA
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES